

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **022** -2012 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

11 ABR 2012

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 44539 de fecha 28 de noviembre de 2011 y el Informe N° 413 -2012/GRP-460000 de fecha 20 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, revisado lo actuado y analizado el recurso de apelación interpuesto por el administrado, se ha determinado que mediante Resolución Directoral Regional N° 061-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420040-DR-OTA, de fecha 12 de octubre de 2011, se resolvió otorgarle el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio por el monto de S/. 3,236.56; todo ello, concordante con el artículo 8° inciso b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Perú y el artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, así como con lo dispuesto por el artículo 24 inciso c) del Decreto Legislativo 276;

Que, el recurrente alega que no se ha considerado dentro del cómputo a calcularse el concepto no remunerativo de Subvención de Apoyo Económico Refrigerio; no habiendo tenido como base de cálculo la Remuneración Total Integral percibida en el mes en que se produjo el deceso de su familiar directo; consideran que, al haber recibido una cantidad diminuta, debe revocarse lo resuelto en dicho extremo;

Que, conforme lo establece el artículo 8 inciso a y b del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la **Remuneración Total Permanente** es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y, está constituida por los siguientes conceptos: Remuneración Básica, Reunificada, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Transitoria para la homologación, Bonificación por Refrigerio y Movilidad y otros conceptos remunerativos otorgados por ley expresa; y, la **Remuneración Total** es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, de la boleta de pago correspondiente al mes de setiembre del año 2011, mes en que falleció el familiar directo del recurrente, se aprecia que el concepto de Subvención de Apoyo Económico Refrigerio "SAER-RES" es considerado como un monto no remunerable, por no encontrarse dentro del rubro de lo que se considera remuneración total permanente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; por lo que la liquidación practicada en la suma de S/ 3,236.56 nuevos soles resulta acorde a la normatividad vigente, por lo que su recurso de apelación deviene en infundado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2007/GRP-PR, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **DAVID GALLO VARILLAS** contra Resolución Directoral Regional N° 061-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420040-DR-OTA de fecha 12 de octubre de 2011; téngase por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo prescrito en el artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 022 -2012 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

11 ABR 2012

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. **DAVID GALLO VARILLAS**, en su domicilio real sito en Unidad Vecinal Block 3B-Dpto 303 - Piura; en el modo y forma de Ley, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, (conjuntamente con sus antecedentes), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Econ. MIGUEL ALBERTO ZAPATA ZAPATA
GERENTE REGIONAL

